petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N°963/11

Asunción, de 29 Diciembre de 2011

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR N° 477/10 CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA COMPAÑÍA DE CONTROL COARCO DEL PARAGUAY S.A.C.I.

VISTO: El Memorándum DCO/DG2/222/2011 de fecha 27 de Diciembre de 2011 de la Sección Contratos y Suministros dependiente de la Dirección Comercial, el Memorándum GCP/CAN 315/2011 del Departamento de Control de Calidad dependiente de la Gerencia de Control de Producto y Medio Ambiente y el Memorándum UOC/DCC3 N° 372/2011 de la Sección Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 29 de diciembre de 2011, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesaria la ampliación de los Contratos de referencia por un (1) mes hasta tanto se adjudique un nuevo llamado;

Que, actualmente se encuentra en curso la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 49/11 para la "Contratación del Servicio de Control de Calidad y Cantidad, a Referéndum" - ID N° 217868;

Que, de acuerdo a los informes presentados por los Administradores del Contrato según Memorándum DCO/DG2/222/2011 y Memorándum GCP/CAN 315/2011, se cuenta aún con saldos suficientes en los lotes 2 y 4;

Que, la adenda no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el Contrato, sino que la ampliación prevista solo afecta a la vigencia del Contrato;

Que el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

COPIA PARA LA U.O.C.

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

RESOLUCIÓN PRE N°963/11

PRESIDENCIA

Asunción, de 29 Diciembre de 2011

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, conforme a la Nota, con Mesa de Entradas N° 8543 de fecha 29 de Diciembre de 2011, la firma Compañía de Control Coarco del Paraguay S.A.C.I. acepta la ampliación de la vigencia del Contrato solicitado por Nota UOC N° 1091/11, de fecha 28 de Diciembre de 2011, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR N° 477/10 celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Compañía de Control Coarco del Paraguay S.A.C.I., para la ampliación de la vigencia del Contrato por el término de un (1) mes, para la prestación de los servicios de Control de Calidad y Cantidad, conforme a los precios establecidos en la cláusula Sexta del Contrato, y la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el término de un (1) mes hasta el 30 de Enero de 2012.

Art. 2°.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites para la elaboración de la Adenda N° 1 al Contrato PR N° 477/10.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

COPIA PARA U.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR